



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

223

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN,
EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

VS.

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-017000988-N2-2012

R E S O L U C I Ó N

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil doce.-----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 006/2012, iniciado con motivo de la instancia de inconformidad promovida, dentro del término de ley, por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de actos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, emitida para la "Prestación del Servicio de Limpieza", y:-----

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el escrito de esa misma fecha, número B-228 (fojas 2 a 4) mediante el cual [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., interpuso la instancia de inconformidad, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N2-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, para la contratación del "Servicio de Limpieza" en los inmuebles de dicha Delegación Estatal.-----

2.- En razón del análisis realizado al contenido del escrito de inconformidad y documentos anexos, se desprendió que incumplía con los requisitos legales enmarcados en los artículos 66 fracciones I y V, párrafos quinto, séptimo y octavo de

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

234

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

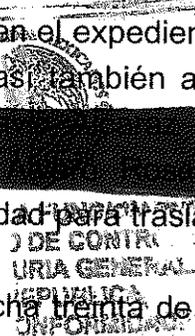
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 párrafos segundo y tercero, 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que mediante Acuerdo de fecha diez de abril del dos mil doce (foja 21) se determinó prevenir a la inconforme a fin de que acreditara debidamente la personalidad con la comparecía ante esta autoridad administrativa, señalara nombre o nombres de personas autorizadas para oír notificaciones y recibir documentos, proporcionara copias simples de su inconformidad, así como, en su caso, del documento mediante el cual se diera cumplimiento al acuerdo en referencia, necesarias para correr traslado al área convocante así como a terceros interesados, lo cual le fue comunicado mediante el oficio AR/17/3417/2012, de la misma fecha (foja 25).-----

3.- Mediante escritos del veintitrés y veinticuatro de abril del dos mil doce, números B-314 (foja 30) y B-319 (foja 32), respectivamente, y documentos anexos, recibidos en esta instancia administrativa los mismos días de su emisión, respectivamente, la empresa inconforme desahogó, dentro del término que le fue concedido para tal efecto, los requerimientos que se le formularon por Acuerdo del diez de abril del dos mil doce, acreditando la personalidad con la que comparecía mediante la presentación del testimonio notarial de la escritura número cinco mil cuatrocientos doce pasada ante la fe del Notario 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez, que según lo hizo del conocimiento la inconforme a través el escrito del veinticuatro de abril del dos mil doce (foja 32); sin embargo, únicamente contaba con un ejemplar, que fue glosado al expediente administrativo de inconformidad 002/2012, por haber sido instruido con anterioridad, en el que la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., también cuenta con el carácter de inconforme, en tanto que en el expediente en que se actúa se agregó copia del mismo debidamente cotejado, así también autorizó para recibir notificaciones y documentos a [REDACTED]

[REDACTED] y proporcionó copias simples del escrito de inconformidad para traslado.-----



4.- Con fecha treinta de abril del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y

[Handwritten signature]
MMP/BDS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

205

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

119 de su Reglamento, cerciorado de la personalidad con la que compareció la promovente, se dictó Acuerdo (fojas 33 a 38) por el que se admitió a trámite el escrito de inconformidad del veintitrés de abril del dos mil doce, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., por el que interpuso inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N2-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, para la contratación del servicio de limpieza, al tenor de lo siguiente.-----

"El acto de fallo fue emitido en contravención a lo establecido en la normatividad toda vez que el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su numeral 4.2.2.1.3 elaboración del proyecto de convocatoria para la licitación pública que "Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley al elaborar el proyecto de convocatoria se deberá señalar la vinculación entre cada uno de los requisitos, la forma en que los mismos serán evaluados, si su cumplimiento será causa de desechamiento y si esto afecta directamente la solvencia de las proposiciones".

Es claro que en la evaluación se paso (sic) por alto la obligación que tenía (sic) la convocante de solamente descalificar aquellas propuestas que de conformidad a lo establecido en la convocatoria, afectaran la solvencia de las propuestas. Sin embargo, como es fácil apreciar de una clara lectura..., no se señala en todo el documento de la convocatoria, que los hechos por los que se me descalifica, afecten la solvencia de la propuesta que se presenta, por lo que el fallo esta (sic) emitido en contra de la norma y por tanto se debe de reponer.

De las razones por las que se desecha la propuesta de mi representada, se encuentra, únicamente cuestiones que no fueron consideradas ni en la convocatoria, ni en la junta de aclaraciones como situaciones que afectaran la solvencia de las propuestas, y lo anterior es cierto ya que en el propio fallo pretendieron solventar ese error, sin embargo tal y como fue debidamente fundamentado anteriormente el razonamiento que hicieron en el fallo de la licitación sobre las razones del porque se afectaba la solvencia, lo debían haber señalado desde la convocatoria y de esa manera garantizar el principio de equidad, ya que solamente ellos sabían cuales eran los requisitos que por sí mismos afectaban la solvencia de la oferta (sic).

[Firma]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

236

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- Mediante oficios AR/17/3963/2012 (foja 39) y AR/17/3964/2012 (foja 44) ambos de fecha treinta de abril del dos mil doce, enviados a la convocante a través del servicio de mensajería y a la inconforme por notificación personal, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., comunicándoles que derivado de dicha inconformidad se reconoció la personalidad de la promovente, se tuvieron por recibidas las pruebas que ofreció y se solicitó a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, los informes previo y circunstanciado a los que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo conducente, respecto del fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012.-----

6.- A través del oficio DE/4385/2012 del nueve de mayo del dos mil doce (foja 47), recibido en esta instancia el diez del mismo mes y año, la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato remitió Informe Previo con relación a la inconformidad presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., informando el estado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, relativa a la contratación del "Servicio de Limpieza", al tenor de lo siguiente:-----

"INFORME PREVIO

A) Estado actual del procedimiento licitatorio:

El proceso licitatorio fue concluido con el fallo del día 22 de marzo de 2012 adjudicando el contrato a la empresa Secolimpsa y Comercializadora S.A. de C.V., quien cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y actualmente está prestando el servicio de limpieza en la Sede y Subsedes de esta Delegación Estatal.

B) Monto económico autorizado en el procedimiento impugnado:

El presupuesto autorizado en la partida de gasto 35801 es de \$1,236,386.00

C) Terceros interesados: Ninguno.

VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

207

D) Razones de procedencia del acto impugnado y de los que de éste se deriven:

En las bases de la convocatoria a la licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, en el Anexo "A" se estableció la obligación de presentar las muestras de los productos a utilizar en el servicio y que a la letra dice:

NOTA IMPORTANTE:

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA MUESTRA DE LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS. EL LICITANTE GANADOR SE SUJETARÁ A QUE EL MATERIAL QUE ENTREGUE EN FORMA MENSUAL, SEA IGUAL O MEJOR QUE EL DE LA MUESTRA. LA CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR SERÁ OFERTADA POR EL LICITANTE, CONSIDERANDO EL TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES Y EL NÚMERO DE PERSONAS TANTO FIJAS COMO EN TRÁNSITO Y SERÁ CONSIDERADO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Aún sin estar obligada la parte inconforme, no se presentó a la junta de aclaraciones a las bases de la convocatoria, celebrada el día 8 de marzo de 2012, en donde se especificó el día, el horario y el lugar en el que se entregarían las muestras solicitadas en las bases de la convocatoria, de la cual se levantó el acta correspondiente y se publicó en el sistema compraNet, a lo que la parte inconforme hizo caso omiso, incumpliendo a lo que esta convocante requirió. Asimismo, en respuesta a una de sus preguntas enviadas por correo electrónico, se hizo la aclaración de que la visita a las instalaciones serviría para que las empresas participantes, conocieran físicamente los inmuebles y la cantidad de personas para que en base a ello, calcularan y determinaran los productos e insumos a utilizar y que fueran considerados en sus proposiciones técnica y económica, visita que la parte inconforme no realizó.

Como se estableció en el Anexo "A" de las bases de la convocatoria, el requisito de la entrega de muestras de los productos e insumos de limpieza, formarían parte de la oferta del servicio, por lo que esta convocante hace hincapié en la importancia de la calidad de los productos y su presentación.

El criterio de evaluación binario utilizado (cumple/no cumple), se estableció en las bases de la convocatoria, y en la evaluación se determinó que no cumplió con lo requerido en el Anexo Técnico "A" al no presentar las muestras requeridas en las bases de la convocatoria y especificaciones en la junta de aclaraciones.

Por otro lado, de la documentación solicitada en el numeral III.7 en las bases de la convocatoria, en el inciso H se requirió un escrito en el que el licitante manifestara haber

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

leído las bases de la convocatoria y su conformidad con los criterios de evaluación y adjudicación y de todos los puntos que en la misma se señalan, además de no eximirse de la presentación de cualquier otro documento solicitado, a lo que la ahora parte inconforme, presentó dicho escrito firmado por su representante legal.

Del mismo modo, el documento requerido en el inciso G del numeral III.7 de las bases de la convocatoria, en el cual el licitante y ahora parte inconforme, manifestó contar con capacidad legal, técnica y financiera para suministrar los servicios lo cual no se pudo evaluar o comprobar por los documentos requisitados en los incisos K y N del numeral III.7 de las bases de la convocatoria y que la parte inconforme presentó, ya que como se expuso en el fallo, presentó relación de treinta y ocho personas trabajadoras y en sus comprobantes de pago al I.M.S.S.; solo tiene registrados a dos de ellos. ..."

En consideración de lo anterior, con fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, se emitió Acuerdo por el que se tuvo por recibido el oficio DE 4385/2012, no obstante, se dispuso solicitar a la convocante, que dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación, proporcionara información que permitiera llamar al presente procedimiento de inconformidad a la empresa contratada SECOLIMPSA Y COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V., en su carácter de tercera interesada y expusiera las razones que estimase pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto reclamado por la inconforme, lo cual se hizo del conocimiento de la Delegación Estatal Guanajuato de la Procuraduría General de la República mediante el oficio AR/17/4568/2012 del dieciséis de mayo del dos mil doce.

7.- Con fecha quince de mayo del dos mil doce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio SA/664/2012 del catorce de mayo del dos mil doce (foja 59), así como la documentación anexa que lo integra, suscrito por el Subdelegado Administrativo de la Delegación Estatal Guanajuato de la Procuraduría General de la República, a través del cual presentó Informe Circunstanciado respecto de la inconformidad promovida por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., manifestando lo siguiente:

"INFORME CIRCUNSTANCIADO

VMMP/KDS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Procuraduría General de la República, Delegación Guanajuato, a través de la Subdelegación Administrativa, teniendo como Objeto el proporcionar bienes y servicios a las áreas administrativas y sustantivas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de recursos, así como la protección al medio ambiente, publicó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012 para la contratación del servicio de limpieza, el día 28 de febrero de 2012 en el sistema CompraNet. (Anexo 1).

El presupuesto anual autorizado en la partida de gasto 35801 es de \$1,236,386.00 (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 MN); y el presupuesto asignado para la contratación del servicio es de \$544,000.00 como mínimo y de \$1,360,000.00 como máximo. (Anexo 2).

En las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, en el Anexo "A" y en apego al Artículo 26 párrafo quinto, se estableció la obligación de presentar las muestras de los productos a utilizar en el servicio y que a la letra dice:

"NOTA IMPORTANTE:

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA MUESTRA DE LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS. EL LICITANTE GANADOR SE SUJETARÁ A QUE EL MATERIAL QUE ENTREGUE EN FORMA MENSUAL, SEA IGUAL O MEJOR QUE EL DE LA MUESTRA. LA CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR SERÁ OFERTADA POR EL LICITANTE, CONSIDERANDO EL TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES Y EL NÚMERO DE PERSONAS TANTO FIJAS COMO EN TRÁNSITO Y SERÁ CONSIDERADO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por otra parte, en la Junta de aclaraciones a las Bases de la Convocatoria, celebrada el día 8 de marzo de 2012, se acordó por parte de los participantes y la convocatoria el día, el horario y el lugar en que se entregarían las muestras solicitadas en las Bases de la Convocatoria, (sic) de lo cual se levantó el acta correspondiente y se publicó en el sistema CompraNet, (Anexo 4) a lo que la parte inconforme hizo caso omiso, incumpliendo a lo que esta convocante requirió, con base en el artículo 33 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Que a la letra dice: cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición (sic).

Asimismo, en respuesta a una de sus preguntas enviadas por correo electrónico, se hizo la aclaración de que la visita a las instalaciones serviría para que las empresas participantes, conocieran físicamente los inmuebles y la cantidad de personas para que con base a ello, calcularan y determinaran los productos e insumos a utilizar y que fueran considerados en sus proposiciones técnica y económica, visita que la parte inconforme no realizó, aún sin

VMMP/ADS/LLB

229



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 006/2012

280

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

estar obligada. Lo anterior se puede constatar en la hoja dos del Acta de la Junta de Aclaraciones.

Como se estableció en el anexo A de las bases de la convocatoria, el requisito de la entrega de muestras de los productos e insumos de limpieza, será considerado para el criterio de adjudicación, por lo que ésta convocante hizo hincapié en la importancia de la entrega de las muestras del material (sic).

La evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas se fundamentaron en el Artículo 36, párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público bajo el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple), cuyos criterios se establecieron en las Bases de la Convocatoria, especificados en el numeral IV.1. y en la cual se determinó que las proposiciones de la parte inconforme no eran solventes por incumplimiento al no presentar las muestras requeridas en las bases de la convocatoria y especificadas en la junta de aclaraciones.

Por otro lado, de la documentación solicitada en el numeral III.7 en las Bases de la Convocatoria, en el inciso H se requirió un escrito en el que el licitante manifestara haber leído las bases de la convocatoria y su conformidad con los criterios de evaluación y adjudicación y de todos los puntos que en la misma se señalan, además, de no eximirse de la presentación de cualquier otro documento solicitado. Escrito que fue presentado por la parte inconforme y firmado por su representante legal. (Anexo 5).

En el análisis cualitativo de su proposición técnica, el documento requerido en el inciso G del numeral III.7 de las Bases de la Convocatoria, en el cual el licitante y ahora parte inconforme, manifestó contar con capacidad legal, técnica y financiera para suministrar los servicios, lo cual no acredita ya que al evaluar los documentos solicitados en los incisos K y N del numeral III.7; la parte inconforme presentó una relación de treinta y ocho personas trabajadoras y en sus comprobantes de pago al I.M.S.S., solo tiene registrados a dos de ellas. Por lo que se determinó que esta empresa no es solvente al no cumplir con sus obligaciones en materia laboral, legal y financiera. (Anexo 6).

El Acta de presentación de Propuestas técnicas y Económicas se presenta en el (Anexo 7) (sic).

Cabe mencionar, que esta Institución, con relación a la publicación de la Convocatoria, llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente a la prestación de este servicio.

Por lo antes expuesto, es claro que los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para participar en esta licitación, están debidamente motivados y fundamentados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sic), así como en su Reglamento. ... (sic).

FORMIDADES

En consecuencia, por Acuerdo del treinta y uno de mayo del dos mil doce (foja 122), esta instancia tomó conocimiento del contenido y alcance legal del oficio

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SA/664/2012 por el que se rindió el Informe Circunstanciado, ordenándose glosar los documentos de la convocante al expediente en que se actúa, así como hacer del conocimiento a la empresa inconforme que la totalidad de los autos y actuaciones del mismo se encontraban a su disposición para consulta, previo al cierre de instrucción, a efecto de hacer valer lo que a su derecho correspondiese.-----

8.- Con fecha primero de junio del dos mil doce, se recibió en esta unidad administrativa el oficio DE/5253/2012 del treinta y uno de mayo del dos mil doce (foja 128), por el que el Lic. Gerardo Ariza Franco, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, en atención al diverso AR/17/4568/2012 del dieciséis de mayo del dos mil doce (foja 55), informó lo que a continuación se transcribe:-----

"1.- La empresa Tercera Interesada en esta inconformidad es: Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V.; su representante legal es [REDACTED] domicilio de la empresa es [REDACTED]

2.- Las razones por las que se debe declarar improcedente la inconformidad de la empresa Sistemas Integrales en Comercialización, Edificación y Mantenimiento, S.A. de C.V., es que no cumplió con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de las Bases de la Convocatoria, donde se estableció claramente que el licitante deberá entregar una muestra de los artículos del material de limpieza que oferten y verificar la calidad de los mismos, ya que serán considerados para el criterio de adjudicación.

Más aún, en la Junta de Aclaraciones, los participantes y la Convocante acordaron las fechas de entrega del material de limpieza, y que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sic) establece que "cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición". Estos acuerdos quedaron asentados en el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual se subió al Sistema de CompraNet, y tampoco fueron atendida (sic) por la empresa inconforme.

A mayor abundamiento, la empresa inconforme suscribió el escrito solicitado en el numeral III.7 de las Bases de la convocatoria, inciso H, donde manifiesta haber leído las Bases de la Convocatoria y su conformidad con los criterios de evaluación y adjudicación y de todos los

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DE INCONFORMIDADES
Y SANCIONES

[Handwritten signature]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

puntos que en las mismas se señalan. Por lo que miente al argumentar que estos criterios no se establecieron en las referidas bases.

En las bases de la convocatoria, en su numeral IV.1 se mencionan los criterios de evaluación que se aplicarán para evaluar las capacidades legal, administrativa, técnica y económica de cada participante, y serán los correspondientes al criterio de evaluación binario; esto en base al Artículo 36 segundo párrafo, donde se establece que en la utilización de este criterio las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la licitación (sic).

En relación a la evaluación de las proposiciones, el Artículo 36 Bis, establece que el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Ahora bien, el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su primer párrafo establece que "los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la Convocatoria a la Licitación Pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas".

De acuerdo a estos dos últimos artículos la convocante tiene la obligación de analizar las proposiciones en forma cualitativa de todos los licitantes y al revisar los documentos de la empresa inconforme se detectó que en su manifestación de contar con capacidad legal, técnica y financiera para suministrar los servicios solicitados en el inciso G, del numeral III.7 de las Bases de la Convocatoria, no concuerda con la relación de 38 personas trabajadoras y con los comprobantes de pago del IMSS, ya que en estos últimos solamente tiene el registro de dos personas y por lo tanto, incumple con sus obligaciones del Derecho a la Salud que debe proporcionar a todo trabajador como garantía social. Situación que, desde luego, no puede pasar desapercibida para esta Institución; por exigirse precisamente en garantía constitucional de la observancia de los Derechos Humanos. (sic).-----

Por Acuerdo del cinco de junio del dos mil doce (foja 132), esta Titularidad dispuso correr traslado con las copias del escrito proporcionado por la inconforme, a la empresa SECOLIMPSA Y COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, a efecto de que dentro del término de seis días hábiles contados a partir de la notificación compareciera al presente procedimiento a efecto de manifestar lo que a su derecho correspondiera, respecto de las impugnaciones hechas por la empresa inconforme, para lo cual, se solicitó mediante el oficio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

25

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AR/17/5186/2012 del seis de junio del dos mil doce (foja 138) la coadyuvancia de la Delegación en el Estado de Guanajuato de la Procuraduría General de la República para que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 párrafo segundo y 118 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, procediera a notificar a la empresa tercera interesada SECOLIMPSA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., el diverso AR/17/5187/2012.

9.- Mediante Acuerdo del veintisiete de junio del dos mil doce (foja 151) se dispuso que la suspensión del acto impugnado por la inconforme, así como los que de éste se derivan, traería como resultado que los inmuebles de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato quedaran sin el servicio de limpieza e higiene, causando con ello perjuicio al interés social, así como afectaciones al personal que ahí labora y a los ciudadanos que hacen uso de esas instalaciones, incluso al poner en riesgo su salud, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 párrafos primero, segundo, cuarto y décimo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 119 de su Reglamento, esta instancia administrativa estimó improcedente acordar la suspensión del acto impugnado así como los que de éste se derivan, solicitado por la inconforme.

10.- Con el Acuerdo de fecha tres de julio del dos mil doce (foja 172), se tuvo por recibido el oficio 436/2012 del veinticinco del mismo mes y año (foja 154), por el que el C. Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Agencia Especializada en Exhortos, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, Lic. Raúl Mares Duran, remitió a esta Área de Responsabilidades el exhorto por el que, en atención al oficio AR/17/5186/2012 del seis de junio del dos mil doce (foja 138), se notificó a la empresa tercera interesada Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V., la substanciación del presente expediente de inconformidad; no obstante, del estudio a las documentales recibidas se desprendió que en la notificación se omitió hacer constar la entrega del escrito anexo de inconformidad constante en tres fojas útiles de fecha 30 de marzo del dos mil doce, suscrito por [REDACTED], además de que la notificación se realizó con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 22 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se dispuso solicitar nuevamente la colaboración de la Delegación Guanajuato de la Procuraduría

[Handwritten Signature]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

281

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

General de la República, para que se notificase de nueva cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo segundo y 118 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 310, 311, 312, 313 y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles a dicha empresa tercera interesada, el oficio AR/17/5850/2012 del tres de julio del dos mil doce, por el que se le otorgó el derecho de audiencia al que se refiere el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- Con el oficio MPF/464/2012 del cinco de julio del dos mil doce (foja 181), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Exhortos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, Lic. Olivia Cuellar Muñoz, remitió las constancias por las que a la empresa tercera interesada Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V. le fue debidamente notificado el oficio AR/17/5849/2012 del tres de julio del dos mil doce (fojas 201 a 203).

12.- Por acuerdo del veinte de julio del dos mil doce (foja 245), se tuvo por recibido el escrito fechado el nueve de julio del dos mil doce y el documento anexo que lo acompaña, consistente en el testimonio notarial de la escritura 26,800 del veintiocho de noviembre del dos mil siete pasada ante la fe del Notario Público número 87 del Estado de Guanajuato, Lic. Arturo Reyes Pérez y copia simple del mismo para su cotejo, por el que [REDACTED] acreditó el carácter con el que compareció ante esta autoridad administrativa, como Representante Legal de la empresa tercera interesada Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V., realizando las siguientes:

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

"MANIFESTACIONES

Primero.- Del texto del único motivo de inconformidad esgrimido por la hoy inconforme, se puede advertir que si bien es cierto manifiesta como Acto Impugnado el relativo al Fallo de la licitación pública nacional LA-017000988-N2-2012, en realidad está inconformándose contra la convocatoria, ya que en principio, la normatividad que estima inobservada, esto es, el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4.2.2.1.3. se refiere al proyecto de la convocatoria.

WMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

285

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por otro lado argumenta que "... no se señala en todo el documento de la convocatoria, que los hechos por los que se me descalifica, afecten la solvencia de la propuesta...", asimismo que "de las razones por las que se desecha la propuesta de mi representada, se encuentra, únicamente cuestiones que no fueron consideradas ni en la convocatoria, ni en la junta de aclaraciones..., el razonamiento que hicieron en el fallo de la licitación sobre las razones de porque se afectaba la solvencia, lo debían de haber señalado desde la convocatoria...(sic)".

En relación a lo anterior, de un análisis e interpretación conjunta de lo expuesto por el inconforme, esa autoridad podrá llegar a la conclusión que se duele de la propia convocatoria y hasta de la junta de aclaraciones, pues señala que en ese documento y ese acto no se establecieron, según su particular punto de vista, los motivos que afectaban la solvencia de la propuesta, no obstante lo anterior, aun y cuando su apreciación fuera correcta, lo cierto es que la vía que intenta resulta extemporánea,...

Segundo.- En el supuesto que esa Área de Responsabilidades desestime lo argumentado en el punto anterior, del único supuesto de inconformidad expuesto por la inconforme, se advierte que únicamente realiza afirmaciones subjetivas que denotan su particular punto de vista, mismas que se encuentran fuera de todo contexto legal, especialmente porque no se demuestran fehacientemente y tampoco aportan elemento de convicción que sustenten sus aseveraciones (sic).

La hoy inconforme parte de argumentos genéricos y difusos, por lo que resulta claro que no señala de manera clara y específica en qué se basa para hacer tales apreciaciones, en consecuencia sus simples manifestaciones no pueden ser consideradas como un verdadero agravio, en este caso de inconformidad, pues no establece los razonamientos y fundamentos para sustentar sus argumentos;...

Lo anterior es así, puesto que la inconforme arguye que "... se pasó por alto la obligación que tenía la convocante de solamente descalificar aquellas propuestas que de conformidad a lo establecido en la convocatoria, afectaran la solvencia de la propuesta. Sin embargo... no se señala en todo el documento de la convocatoria, que los hechos por los que se me descalifica, afecten la solvencia de la propuesta..." (sic). Sin embargo tal apreciación es incorrecta puesto que en el punto IV.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES incisos A y G de la Convocatoria se estableció lo siguiente:

IV.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.
LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS CAPACIDADES LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE CADA PARTICIPANTE, SERÁN LOS CORRESPONDIENTES AL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A.- LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS SE DESARROLLARÁ VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES Y

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

286

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES Y DEL O LOS ACTOS DE LAS JUNTAS DE
ACLARACIONES.

...
G.- UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE DETERMINARÁN
SOLVENTES AQUELLAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN
ESTAS BASES Y CUMPLAN CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

... en la Convocatoria se establecieron como criterios de evaluación que las proposiciones
presentadas por los licitantes cumplieran con todas las condiciones y requerimientos de las
bases y del acto de la Junta de Aclaraciones. Asimismo se estableció que se considerarían
como solventes aquellas proposiciones que reunieran todos los requisitos establecidos en
las bases y cumplieran con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la
Convocante. En ese sentido, se advierte que la apreciación de la hoy inconforme deviene
subjetiva y sin sustento legal, puesto contrariamente a lo por ella argumentada (sic), en la
Convocatoria, sí se estableció que las proposiciones se considerarían solventes siempre
que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y en la junta de
aclaraciones.

En relación con lo anteriormente manifestado, el punto IV.3.-DESECHAMIENTO DE
PROPOSICIONES de la Convocatoria, establece lo siguiente:

IV.3.- DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, QUE AFECTE
DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

De una relación armónica entre el punto IV.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE
APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES incisos A y G y el punto IV.3.- DESECHAMIENTO
DE PROPOSICIONES de la Convocatoria, se puede concluir que las proposiciones serán
solventes siempre que cumplan o reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, por
tanto si una propuesta no cumple con algún requisito establecido en la Convocatoria, es
lógico que afecta su solvencia, por lo que debe considerarse, valga la redundancia, como
insolvente teniendo como consecuencia su desechamiento.

A FUNCIÓN PÚBLICA

Esta conclusión es la misma a la que arribó la Convocante en el Acto de Fallo de fecha
veintidós de marzo del actual, puesto que la hoy inconforme no cumplió con la presentación
de las muestras de los productos de limpieza a suministrar para la prestación de los
servicios objeto de la licitación cuyo requisito se estableció en el Anexo "A" de la
Convocatoria, como se aprecia a continuación:

ANEXO TÉCNICO "A"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-017000988-N2-2012

VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 006/2012

289

NOTA IMPORTANTE:

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA MUESTRA DE LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS. EL LICITANTE GANADOR SE SUJETARÁ A QUE EL MATERIAL QUE ENTREGUE EN FORMA MENSUAL, SEA IGUAL O MEJOR QUE EL DE LA MUESTRA. LA CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR SERÁ OFERTADA POR EL LICITANTE, CONSIDERANDO EL TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES Y EL NÚMERO DE PERSONAS TANTO FIJAS COMO EN TRÁNSITO Y SERÁ CONSIDERADO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Este requisito establecido en la Convocatoria, es retomado en la Junta de Aclaraciones de fecha ocho de marzo de dos mil doce en la que se estableció la fecha para la entrega de las muestras solicitadas, como se ve a continuación:

2.- LA EMPRESA SECOLIMPSA Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. ENVIÓ SUS PREGUNTAS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2012 A LAS 09:40HRS.

PREGUNTA 1.- EN REFERENCIA AL ANEXO TÉCNICO "A" PÁGINA NÚMERO 51

¿LA CONVOCANTE PODRÍA INDICARNOS CUAL ES LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SOLICITADAS?

RESPUESTA: LA FECHA EN QUE LA CONVOCANTE RECIBIRÁ LAS MUESTRAS INDICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A" SERÁ DEL 09 AL 13 DE MARZO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS. EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE SITO EN

[REDACTED]

En la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se estableció como criterio de evaluación, el binario, por lo que en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al utilizar dicho método sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante, por tanto al haber omitido la hoy inconforme el cumplimiento de un requisito establecido en la Convocatoria, es obvio que no podría resultar adjudicada, sino por el contrario lo correcto y jurídico era su desechamiento, tal y como aconteció en la especie. ..."

13.- De conformidad con los plazos legalmente establecidos, con fecha quince de agosto del dos mil doce, esta Área de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII y 324 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos

[Firma manuscrita]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

208

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Civiles, acordó la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la inconforme **COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, en su escrito de inconformidad del treinta de marzo del dos mil doce; las de la empresa tercera interesada **Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V.**, mediante su escrito del nueve de julio del dos mil doce, así como las aportadas por la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato en sus oficios DE/4385/2012 del nueve de mayo, SA/664/2012 del catorce de mayo y DE/5235/2012 del treinta y uno de mayo, todos del dos mil doce, por los que rindió los informes previo y circunstanciado, y toda vez que dichos medios de convicción constituyen exclusivamente pruebas documentales, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, determinándose otorgarles el valor probatorio correspondiente en su momento procesal oportuno, lo cual le fue comunicado a las empresas inconforme y tercera interesada a través de los oficios AR/17/7427/2012 y AR/17/7426/2012 ambos del dieciséis de agosto del dos mil doce, al tenor de lo siguiente:-----

“... ”

I.- Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha treinta de marzo de dos mil doce recibido en esta instancia administrativa el mismo día de su emisión, consistentes en:-----

1. ... *Documentales correspondientes al procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012 que obran en poder de la convocante.-----*

2. ... *La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.-----*

II.- Se tiene que la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, mediante sus oficios: DE/4385/2012 del nueve de mayo de dos mil doce, SA/664/2012 del catorce de mayo de dos mil doce y DE/5235/2012 del treinta y uno de mayo del dos mil doce, formuló las manifestaciones y argumentos que a su derecho correspondieron, proporcionando como pruebas de su parte, las documentales en copia certificada que a continuación se enumeran.-----

1. ... *Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N2-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero del dos mil doce.-----*

WMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

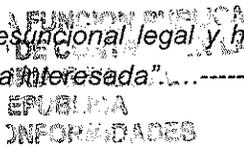
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2. Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-017000988-N2-2012, relativa a la "Prestación del Servicio de Limpieza".-----
3. Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional de mérito, celebrada el ocho de marzo del dos mil doce.-----
4. "Anexo 5.B" fechado el quince de marzo del dos mil doce, correspondiente a la carta suscrita por la Representante Legal de la empresa inconforme, [REDACTED] por la que manifiesta haber leído la convocatoria de la licitación en estudio y estar conforme con los criterios de adjudicación.-----
5. Relación de personal "directivo, administrativo y de cada elemento" fechado el quince de marzo del dos mil doce, de la empresa inconforme, así como "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sellos bancarios de fecha catorce de marzo del dos mil doce.-----
6. Acta de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas, Revisión de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas relativa a la licitación en estudio, del quince de marzo del dos mil doce.-----
7. Acta de Fallo del procedimiento de contratación de mérito, de fecha veintidós de marzo del dos mil doce.-----

III.- Por otra parte, se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la empresa Tercera Interesada Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V., mediante su escrito del nueve de julio del dos mil doce, recibido en esta instancia administrativa el trece del mismo mes y año, consistentes en:-----

1. Documental consistente en el testimonio notarial de la escritura 26,800 del veintiocho de noviembre del dos mil siete pasada ante la fe del Notario Público número 87 del Estado de Guanajuato, Lic. Arturo Reyes Pérez.-----
2. Documentales correspondientes al procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012 que obran en poder de la convocante.-----

La presunción legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la empresa tercera interesada".-----



Las documentales referidas anteriormente obran en el expediente en que se actúa, estableciéndose que dichas probanzas, mismas que dada su propia y especial naturaleza, serían valoradas en el momento de emitir la presente resolución.-----

VMMP/ABS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

14.- A partir de lo anterior, las empresas inconforme y tercera interesada contaban con el término de tres días hábiles a partir de la notificación de los oficios referidos AR/17/7427/2012 (foja 266) y AR/17/7426/2012 (foja 268), para formular alegatos por escrito si a su interés convenía, mismos que por igual fueron notificados el día veintiuno de agosto del dos mil doce, recibándose con fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, el escrito de esa misma fecha por el que la Representante Legal de SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., manifestó lo siguiente:-----

“... ”

ALEGATOS

Se debe determinar la nulidad del procedimiento licitatorio impugnado, en razón de que tal y como queda acreditado de autos la autoridad no fue capaz de acreditar la legalidad del procedimiento licitatorio ya que en la especie la autoridad convocante omitió incluir en la convocatoria requisitos obligatorios en términos de lo señalado por la ley de la materia. ...”

Con fecha del veintisiete de agosto del dos mil doce concluyó dicho término, sin que se recibiera manifestación alguna por parte de la empresa tercera interesada, procediéndose al cierre de la instrucción no existiendo diligencia pendiente por desahogar, a efecto de emitir la resolución que en derecho procede.-----

C O N S I D E R A N D O

I. **COMPETENCIA:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72, 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 15, 28 fracción I, 29, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116, 119, 121 a 124 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 24 de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Reglamento; y 3 inciso D., 76 y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

II. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO: El asunto que se controvierte se fija para determinar si como lo afirma la empresa inconforme **SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, el fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, emitido por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato para la contratación del "Servicio de Limpieza" está afectado de nulidad al transgredir lo dispuesto por el numeral 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su propuesta técnica y económica fue desechada por la convocante considerando razones que no fueron establecidas en la convocatoria ni en la junta de aclaraciones como situaciones que afectarían la solvencia de la misma.-----

Por el contrario, si como lo sostiene la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, los requisitos establecidos en la convocatoria están debidamente fundados y motivados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y derivado del proceso de evaluación de las proposiciones técnicas y económicas se determinó que la empresa inconforme no es solvente al no cumplir con sus obligaciones en materia laboral, legal y financiera bajo los siguientes supuestos:-----

- a) Por un lado, argumenta que en el Anexo "A" de la convocatoria, en apego a lo dispuesto por el artículo 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció la obligación de las empresas participantes en la licitación, de presentar muestras de los artículos de limpieza cuyo suministro forma parte del contrato, haciendo hincapié que ello sería considerado para el criterio de adjudicación, además de que en la junta de aclaraciones celebrada el ocho de marzo del dos mil doce, los participantes y la convocante convinieron el horario y lugar en que

VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 006/2012

212

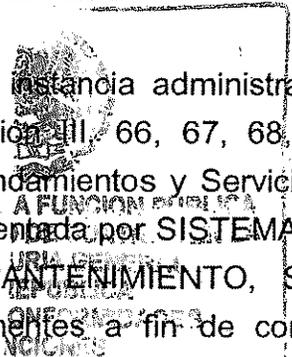
se entregarían las muestras de referencia, a lo que la inconforme hizo caso omiso.-----

b) Adicionalmente, refiere que del análisis cualitativo de la proposición técnica se desprendió que si bien mediante el documento requerido en el inciso G del numeral III.7 de la convocatoria, la inconforme manifestó contar con la capacidad legal, técnica y financiera para proporcionar los servicios, al evaluar los documentos solicitados correspondientes a los incisos K y N del numeral III.7, se advirtió que presentó una relación de 38 personas trabajadoras y en sus comprobantes de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social solo tiene registradas a dos de ellas, por lo que se concluyó la insolvencia de la empresa.-----

III. VALORACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza se valoran en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se transcribieron en lo conducente en el numeral 12 del capítulo de Resultandos de la presente Resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran siendo analizadas y valoradas al tenor de las siguientes:-----

IV. CONSIDERACIONES:-----

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción III, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con la inconformidad presentada por SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia de la inconformidad que se resuelve de acuerdo con las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme y las documentales aportadas, verificando en sus términos la legalidad del acto



[Firma]
YMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

283

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cuestionado, mediante el estudio puntual y detallado de los agravios, en los términos siguientes:-----

Afirma la Representante Legal de SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., [REDACTED] a través de su escrito fechado el treinta de marzo del dos mil doce (fojas 2 a 4), que el motivo por el que se inconforma deriva del desechamiento de su propuesta en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, bajo criterios que no fueron considerados en la convocatoria, ni en la junta de aclaraciones, como situaciones que afectarían la solvencia de las propuestas, lo cual viola el principio de equidad, pretendiendo la convocante subsanar ese error a través del razonamiento plasmado en el Acta de Fallo, mismo que debió haber sido señalado desde la convocatoria; en este orden de ideas, en el Acta de Fallo del veintidós de marzo del dos mil doce, quedó asentado lo que a continuación se transcribe:-----

"LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, SA DE CV NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUYO REQUISITO SE ESTABLECIÓ EN EL ANEXO "A" DE LAS BASES A LA CONVOCATORIA Y EN LOS ACUERDOS DERIVADOS LA JUNTA DE ACLARACIONES; ESTA CONVOCANTE CONSIDERA INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, YA QUE ESTAS, VAN RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBIDO A QUE EL COSTO POR ELEMENTO, INCLUYE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. ESTA CONVOCANTE DETERMINA QUE LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, SA DE CV NO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA SUFICIENTE AL PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, LOS PAGOS DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DONDE SE OBSERVA QUE SOLO TIENE DOS PERSONAS INSCRITAS ANTE EL IMSS Y POR OTRO LADO, PRESENTA UNA RELACIÓN DE 38 EMPLEADOS LOS CUALES NO ESTÁN REGISTRADOS Y/O ASEGURADOS. CON BASE EN LO ANTERIOR, SU PROPOSICIÓN NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y CON LO REQUERIDO EN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL, SU PROPOSICIÓN ES DESECHADA."-----

Del texto en cita, se desprende que la convocante consideró que la propuesta de la inconforme era insolvente como resultado del cumplimiento a dos supuestos distintos, mismos que a continuación se procede a analizar:-----

[Firma]
VIMP/ADS/LLB

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
NACIONAL
CONT. GEN.
RELCIA
CARRERA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 006/2012

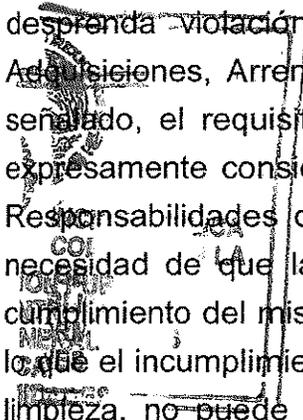
294

A) En principio, en el acta de Fallo la convocante procedió a desechar la propuesta de mérito en razón de la omisión en la entrega de muestras de productos relacionados con el servicio a contratar; al respecto, mediante el informe circunstanciado, la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato argumentó que en el Anexo "A" de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012 se estableció la obligación de presentar las muestras de los productos a utilizar en el servicio, lo cual en efecto, se corrobora con el citado anexo "A" de la convocatoria (foja 93), en el que se lee la siguiente:-----

"NOTA IMPORTANTE:

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA MUESTRA DE LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS. EL LICITANTE GANADOR SE SUJETARÁ A QUE EL MATERIAL QUE ENTREGUE EN FORMA MENSUAL, SEA IGUAL O MEJOR QUE EL DE LA MUESTRA. LA CALIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR SERA OFERTADA POR EL LICITANTE, CONSIDERANDO EL TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES Y EL NÚMERO DE PERSONAS TANTO FIJAS COMO EN TRÁNSITO Y SERÁ CONSIDERADO PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN."-----

A partir de lo señalado, se acredita fehacientemente que la convocante estableció en la convocatoria, que el requisito de presentar las muestras de los productos que serían utilizados en la prestación del servicio de limpieza, era de carácter obligatorio así como parte del criterio de adjudicación del contrato, sin que de ello se desprenda violación alguna a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que como se ha señalado, el requisito de presentar muestras de los insumos de limpieza estaba expresamente considerado como criterio de adjudicación, advirtiendo esta Área de Responsabilidades que existe plena congruencia entre el objeto del contrato y la necesidad de que la convocante evalúe la calidad de los productos que para el cumplimiento del mismo, utilice la empresa que en su caso resultara adjudicada, por lo que el incumplimiento en la presentación física de las muestras de los artículos de limpieza, no puede ser subsanado o cubierto con la información contenida en la propia propuesta, tal como lo dispone el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; adicionalmente, en el



[Firma]
VIMMP/AGS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

295

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acta de la Junta de Aclaraciones del ocho de marzo del dos mil doce se precisó la fecha y lugar en el que debían de entregarse las muestras de referencia, por lo que resulta claro, que no le asiste la razón a la inconforme respecto del motivo de inconformidad consistente en que la Delegación Guanajuato de la Procuraduría General de la República utilizó un criterio no considerado en la convocatoria para desechar su propuesta.-----

B) En segundo término, del Acta de Fallo se deriva que la convocante desechó la propuesta de SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en razón que de la revisión a los documentos integrantes de la proposición, se desprendió que si bien mediante el documento relacionado con el inciso G del numeral III.7 de la convocatoria (fojas 107 a 110) la empresa presentó una relación de 38 empleados, del documento denominado "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" (foja 111) con éste se acredita que dicha empresa solo tiene asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a dos de ellos.-----

A partir de lo señalado, es de precisarse que de la revisión realizada por esta instancia administrativa al escrito de la empresa en el que se relacionan los nombres del "personal directivo, administrativo y de cada elemento" se aprecia que la lista contiene 39 nombres y no 38 como quedó asentado en el Acta de Fallo, si bien solo uno de ellos se encuentra asegurado, en tanto que el nombre del otro asegurado no aparece en la lista de personal elaborada por la empresa; aunado a lo anterior, de la referida "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 A de la Ley del Seguro Social a partir de los movimientos filiatorios comunicados a dicho Instituto por la empresa, misma en la que se aprecia el sello bancario correspondiente a su pago con fecha del catorce de marzo del dos mil doce, se acredita que solo 2 personas cuentan con los servicios de seguridad social a que hace referencia el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

ONP
PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

296

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

De lo anterior, se determina el incumplimiento legal en que incurre la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., al no atender la obligación de proporcionar a sus trabajadores los servicios de seguridad social correspondientes mediante la debida afiliación de los mismos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo cual, esta Área de Responsabilidades considera que si bien, dicho supuesto no es contemplado por la convocatoria de la licitación 017000988-N2-2012, el incumplimiento referido incide en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I, III y IV de la Ley del Seguro Social, siendo improcedente dicho motivo de inconformidad, correspondiendo hacer del conocimiento de dicho Instituto, las omisiones atribuibles a la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., respecto de la omisión en la debida afiliación y pago de cuotas de sus empleados, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.-----

Por lo expuesto y fundado, se:-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con base en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina infundada la inconformidad 006/2012, para declarar la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000988-N2-2012, emitida por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, para la "Contratación del Servicio de Limpieza".-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, a la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., y a la tercera interesada Secolimpsa y Comercializadora, S.A. de C.V., debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.-----

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

293

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 006/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO.- Procede dar VISTA a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, Oriente, por ser ésta la emisora del documento "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones", de referencia, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones conozca de los incumplimientos atribuibles a la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., consistentes en la omisión de dar de alta a 39 empleados de la misma ante dicho Instituto y en su oportunidad resuelva lo que en derecho corresponda.-----

CUARTO.- Se informa a la inconforme que en contra de la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, procédase a su publicación en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

"En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."